

Evolución del régimen de impugnación de la sentencia penal en Costa Rica

Carlos Jiménez González



Marco jurídico del derecho a recurrir del fallo condenatorio

Marco jurídico

▶ Principio del debido proceso

- ▶ La tutela del derecho a recurrir la sentencia condenatoria ante un juez o tribunal superior se da en el marco del principio del debido proceso:

▶ La Corte IDH:

- ▶ *“158. La Corte considera que el derecho de recurrir el fallo es una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso” HU vs Costa Rica.*
- ▶ Se busca proteger el derecho de defensa, mediante la posibilidad de interponer un recurso que evite que una decisión adoptada con vicios quede firme.

Marco jurídico

- ▶ **El principio del debido proceso está tutelado ampliamente en el Ord Jur constituido por :**
 - ▶ **La normas de la Constitución Política relativas a:**
 - ▶ Rango normativo de los tratados internacionales,
 - ▶ La creación de la SC,
 - ▶ El límite al ius puniendi,
 - ▶ Dr a la igualdad y a la dignidad humana,
 - ▶ Irretroactividad de la ley
 - ▶ Prohibición de tribunales especiales.
 - ▶ El dr a no declarar contra sí mismo
 - ▶ Principio de inocencia, prohibición de detención sin orden de un juez
 - ▶ Dr de defensa
 - ▶ Acceso a la justicia e imparcialidad del juez
 - ▶ Non bis in idem, cosa juzgada, etc.
 - ▶ **Los instrumentos internacionales**
 - ▶ **La jurisprudencia de la Corte IDH**
 - ▶ **La jurisprudencia constitucional**

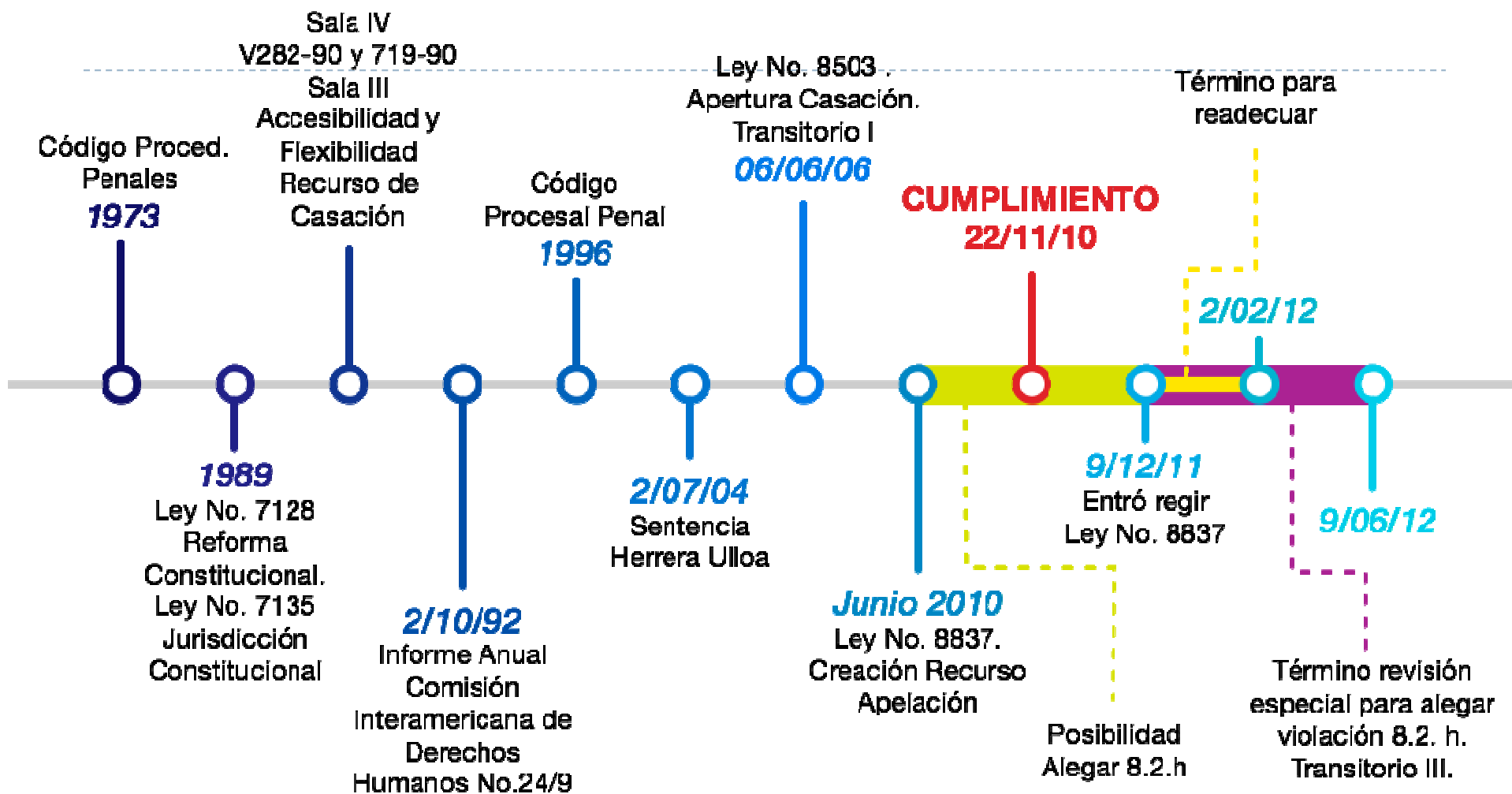
Marco jurídico

- ▶ En CR:
 - ▶ La aplicación y desarrollo jurisdiccional del principio del debido proceso penal se hizo a través de:
 - ▶ **La Sala Constitucional**
 - ▶ **La Sala de Casación Penal**
 - ▶ **Los antiguos Tribunales de Casación Penal.**
 - ▶ **y los actuales Tribunales de Apelación de Sentencia**

Estos tres últimos en ejercicio de su competencia como órganos de alzada.



Antecedentes históricos



Código de procedimientos penales de 1973

- ▶ 1973
 - ▶ El CdPP transformó el proceso penal:
 - ▶ Lo modernizó y lo adaptó lo a un sistema democrático de Dr penal.
 - ▶ Se creó el Ministerio Público.
 - ▶ La policía técnica judicial OIJ
 - ▶ **Se pasó de un sistema predominantemente inquisitivo (escrito, semi secreto y contradicción débil) a uno predominantemente acusatorio:**
 - ▶ Oral, público, contradictorio, incluyó el principio de inmediación probatoria.
 - ▶ Fortaleció la fase final del debate de donde surgiría la sentencia.

Arroyo Gutiérrez, JM La reforma...



Código de procedimientos penales de 1973

- ▶ **Aquel recurso de casación permitía el control de:**
 - ▶ la legalidad sustantiva y procesal de la sentencia
 - ▶ del juicio oral y público de donde surgiría la determinación del marco fáctico,
 - ▶ La calificación jurídica de los hechos y
 - ▶ la sanción a aplicar.
- ▶ **Se dejó atrás el concepto clásico de la casación: extraordinario, formal y restringido.**
- ▶ **Comprendió los motivos de:**
 - ▶ **falta de fundamentación y la violación de las reglas de la sana crítica, que permitieron:**
 - Controlar aspectos sobre la corrección en la valoración de la prueba.
 - La determinación de los hechos.

Aspectos necesarios para determinar la legalidad de la sentencia.

Sin embargo... llegó el momento en que se determinó que esto no era suficiente...

Código de procedimientos penales de 1973

- ▶ Hoy podemos señalar lo siguiente:
 - ▶ El recurso tenía serias limitaciones con respecto a los parámetros de la CADH:
 - ▶ **Solo se podía recurrir la sentencia condenatoria cuya pena impuesta se ajustara a determinados montos :**
 - ▶ **Mayor a los seis meses de prisión en asuntos menores.**
 - ▶ **Mayor a los dos años de prisión en asuntos de mayor penalidad**

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)

Firmada el 22 de noviembre de 1969

Aprobada Ley 4534 del 23 de febrero de 1970



Convención Americana de Derechos Humanos

Pero la aplicación de la Convención

*en relación con el derecho al recurso de la sentencia
penal*

tuvo sus dificultades...

Convención Americana de Derechos Humanos

El artículo 8.2 h) señala lo siguiente:

“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

[...]

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.”

Convención Americana de Derechos Humanos

- ▶ **Una parte de la doctrina nacional consideró que CADH tenía:**

- ▶ Fuerza superior a la ley
- ▶ Que era una normativa posterior al CdPP, y... por tanto que la limitación a recurrir en casación quedaba derogada y ... podía interponerse el recurso de casación contra cualquier sentencia condenatoria.

Esta tesis implicaba que los tribunales (en cuenta la SIII) debían aplicar directamente la Convención conforme al principio de que la ley posterior deroga a la anterior

- ▶ Otros sostuvieron que al ser la CADH un tratado superior, las disposiciones del 474 CdPP devenían inconstitucionales.

Llobet DPP TII 364

Convención Americana de Derechos Humanos

La SIII declara sin lugar un recurso de casación ajustado a los parámetros de la Convención, dijo:

- Que no se ajustaba a lo dispuesto en el CdPP pero sí a la CADH.
- No obstante no existía autorización para admitirlos en virtud de lo dispuesto por el art. 474.
- Además que la Convención no tenía un carácter *auto ejecutivo*, sino *programático*. Con lo que se requería de una ley interna que reformara el CdPP

Votos 366- 1983; 258-1985; 188- 1989.

Llobet...



Convención Americana de Derechos Humanos

Corte Plena conociendo un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 474 lo rechazó argumentando que :

- ❑ El determinar si la Ley cuestionada se enfrentaba a la Convención no era un problema de inconstitucionalidad .
- ❑ Tampoco lo era determinar si las normas quedaron sin efecto con la entrada de la CADH.
- ❑ No existía inconstitucionalidad porque el art. 7 CPol lo que hace es disponer la jerarquía de las normas.
- ❑ El conflicto sería entre la Convención y el código.

Por mayoría se dispuso:

No pueden plantearse acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones legales por contravenir tratados internacionales.

Debiéndose aplicar directamente por el juez la norma del tratado internacional, por ser de mayor rango.
Sesión extraordinaria 28-86

Ante este panorama...

Llobet 367



Convención Americana de Derechos Humanos

Entre abril de 1984 y agosto de 1989 se presentaron denuncias contra Costa Rica ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por no garantizar el derecho a recurrir el fallo en los términos de la CADH

Creación de la Sala Constitucional



Creación de la Sala Constitucional

- ▶ Durante la tramitación de las denuncias en agosto de 1989 se creó la Sala Constitucional (Ley 7128)
- ▶ Se promulgó la Ley de la Jurisdicción Constitucional en octubre de 1989 (Ley 7135)

Impactó en:

- ▶ La dimensión y el peso de los valores, principios y normas constitucionales.
- ▶ Sus fallos contribuyeron significativamente a la consolidación del Estado social, democrático y constitucional de Derecho.
- ▶ Influyó directamente en los parámetros de interpretación de las leyes por parte de los Tribunales de la República.
- ▶ Afectó directamente el funcionamiento del régimen de impugnación de la sentencia penal.
- ▶ Impactó el derecho a recurrir ante un juez o tribunal superior e imparcial

Veamos...



Derecho al recurso CdPP- Sala Constitucional

- ▶ *Con el fin de garantizar el derecho al debido proceso se reconoció la obligación de realizar el control de convencionalidad:*
 - ▶ **Se estableció que la CADH era de aplicación directa porque forma parte del bloque constitucional que rige en el ordenamiento jurídico.**
 - ▶ **Declaró inaplicables las limitaciones a recurrir en casación por el monto de la pena impuesta. SC 282-90 y 719-90**

Arroyo Gutiérrez, JM. La reforma al régimen...



Derecho al recurso CdPP- Sala Constitucional

- ▶ Esto provocó que se plantearan reformas al procedimiento penal para:
 - ▶ **Conocer en casación todo tipo de asuntos**
 - ▶ **La creación de un procedimiento de revisión distinto al clásico:**
 - ▶ Se podrían volver a revisar las condenatorias en las que se había alegado la violación al debido proceso.
 - ▶ Se podría alegar la violación al derecho a recurrir del fallo ante un tribunal superior y que revisara integralmente la sentencia.

Derecho al recurso CdPP- Sala Constitucional

- ▶ En consecuencia de los fallos de la SC y los proyectos de ley presentados la Comisión Interamericana resolvió archivar las quejas presentadas contra Costa Rica en 1992
- ▶ Entendiendo que:
 - ▶ **Las garantías procesales que adoptaría el Estado costarricense eran suficientes para garantizar el derecho al recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 h)**

Informe CIDH 24-92

Código procesal penal de 1996

Código procesal penal de 1996

- ▶ **Mantuvo el recurso de casación como medio para impugnar todo tipo de sentencias bajo los supuestos de:**
 - ▶ Fácil acceso.
 - ▶ Desformalización
 - ▶ Revisión integral del fallo.
- ▶ **Incorporó los parámetros del CProcesal Modelo para Ibeoramérica de 1988:**
 - ▶ Mantuvo el recurso de casación
 - ▶ No creó la apelación por las dificultades de revisar lo ocurrido en el juicio juicio oral bajo los principios de inmediación y comunidad y valoración de la prueba.

Código procesal penal de 1996

- ▶ El CPP restó importancia a las distinción entre recurso por el fondo y por la forma:
 - ▶ **Motivos de forma podían provocar una sentencia absolutoria y no la anulación con reenvío – antes propia del recurso por el fondo-.**
 - ▶ **Se estableció el deber de grabar los debates. Se podía fundar un recurso en esas grabaciones o por medio de otras pruebas.**
 - ▶ Posibilitó combatir en alzada lo establecido por el juez en la sentencia como declarado.
 - ▶ El tribunal de casación podía recibir prueba para un motivo de forma.

Código procesal penal de 1996

- ▶ **Reguló una audiencia para la corrección de defectos formales -mecanismo para garantizar el derecho al recurso y el acceso a la justicia-.**
- ▶ **Mantuvo los motivos de falta de fundamentación y de violación a las reglas de la sana crítica.**
 - ▶ Esto permitió:
 - La discusión de aspectos sobre valoración de la prueba, y
 - La determinación de los hechos apreciados y definidos en la sentencia penal

Código procesal penal de 1996

- ▶ En el procedimiento de revisión se mantuvo la causal de violación al debido proceso y al derecho de defensa.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sentencia Herrera Ulloa vs Costa Rica



Sentencia de la CIDH Herrera Ulloa vs Costa Rica

- ▶ En el 2004, a pesar de la evolución del dr al recurso la CIDH condenó al Estado a:
 - ▶ **Dejar sin efecto la sentencia condenatoria**
 - ▶ **Obligo a que en un tiempo razonable adecuara el régimen de impugnación a los parámetros previstos en la CADH.**
- ▶ El núcleo del fallo se refiere a que en la situación particular:
 - ▶ No fueron resueltos todos los motivos planteados en alzada.
 - ▶ No tuvo la garantía de una revisión por jueces imparciales

Sentencia de la CIDH Herrera Ulloa vs Costa Rica

- ▶ Pero la CIDH no explicó:
 - ▶ Porqué consideraba que el control de casación sobre los hechos tenidos por probados era insuficiente.
 - ▶ O la discusión sobre la prueba planteada en los agravios conocidos en casación – por medio de falta de fundamentación o violación a las reglas de la sana crítica- era insuficiente

Llobet, Derecho procesal penal T.III y Chirino, Alfredo, la reforma...



Sentencia de la CIDH Herrera Ulloa vs Costa Rica

- ▶ Se definieron los parámetros del derecho a la revisión integral del fallo:
 - ▶ Es una garantía del debido proceso:
 - ▶ Debe garantizarse la posibilidad de revisión integral del fallo
 - ▶ por un tribunal distinto y de superior jerarquía.
 - ▶ Debe reconocerse antes de que el fallo esté firme
 - ▶ para garantizar el dr de defensa durante el proceso penal ordinario.
 - ▶ El tribunal de alzada debe tener las potestades y garantías suficientes para el conocimiento del dr al recurso.

Sentencia de la CIDH Herrera Ulloa vs Costa Rica

- ▶ El recurso debe ser ordinario y eficaz.
- ▶ Reconoce el margen de apreciación de los Estados, pero lo limita:
 - no puede establecer restricciones que quebranten la esencia del dr a recurrir:
 - lo relevante es que sea eficaz.

Ley de Apertura de la Casación Penal N° 8503



Ley de Apertura de la Casación Penal N° 8503

- ▶ Entró a regir el 2 de julio del 2006.
- ▶ **Objetivo:**
 - ▶ Ser un mecanismo eficaz y efectivo para plantear todos los alegatos que no hubieran sido conocidos conforme a un examen integral del fallo.
 - ▶ **Comprendió:**
 - ▶ La valoración de la prueba
 - ▶ El examen de la determinación de los hechos;
(forman parte del debido proceso y su tutela es necesaria para la legalidad de la sentencia).

Ley de Apertura de la Casación Penal N° 8503

- ▶ Incorporó aspectos que existían en vía jurisprudencial:
 - ▶ Quebranto al debido proceso y al dr. de defensa
 - ▶ Cuestionar vicios que pudieran existir en el examen integral del fallo.
 - ▶ El dr a recibir prueba sobre el hecho, incluyendo el reclamo de hechos nuevos o nuevos elementos de prueba.
 - ▶ Ofrecer prueba que se había rechazado u omitido arbitrariamente.
 - ▶ Ordenar prueba de oficio
 - ▶ Se reguló el análisis en casación con apoyo en la grabación de audio y vídeo del juicio oral.
- ▶ En el procedimiento de revisión se posibilitó corregir deficiencias de forma en admisibilidad, se permitió el ofrecimiento y evacuación de prueba.

Ley de Apertura de la Casación Penal Transitorio I

- ▶ Creó una revisión especial para quien estimara que su caso había sido rechazado en contra del 8.2h – por rigor formalista-.
- ▶ Se podía pedir la revisión después de resuelta la casación o sin ella, sin límite de veces
 - ▶ Esto lo convirtió prácticamente en un mecanismo más de carácter ordinario.

Relevancia de la Ley de Apertura de la Casación Penal

- ▶ En las resoluciones de cumplimiento de la CIDH no se hicieron señalamientos expresos sobre limitaciones de la Ley 8503.
- ▶ Tampoco lo descalificó expresamente por estimarlo inadecuado para la tutela del derecho.
- ▶ Costa Rica decidió dictar una Ley más clara y precisa para fortalecer el dr. y, con ello también resolver otros problemas como:
 - ▶ La homologación de la jurisprudencia
 - ▶ Las causas estructurales que provocaban el fenómeno de la jurisprudencia contradictoria
 - ▶ La redistribución de competencias y cargas laborales

Ley de creación del recurso de apelación de la sentencia penal Nº. 8837

Ley de creación del recurso de apelación de la sentencia penal N°. 8837

- ▶ Aprobada el 9 de junio del 2010 – en vigencia el 9 de diciembre del 2011
 - ▶ LA CIDH dijo de ella, en la sentencia del 22/11/2010:
 - ▶ “15. [...] Mediante dicha Ley además de mantener el recurso de casación, se crea el recurso de apelación de sentencia penal (sic) el cual, inter alia:
 - a) permite que la sentencia pueda ser revisada por un tribunal superior;
 - b) consiste en un recurso simple, sin mayores formalidades, que evita requisitos y restricciones que infrinjan la esencia del derecho a recurrir, y
 - c) posibilita el examen integral de todas las cuestiones debatidas y analizadas por el tribunal de juicio.
 - ▶ 16. La Corte Interamericana concluye que al garantizar la posibilidad de un amplio control de la sentencia emitida por un tribunal de juicio en materia penal a nivel interno, Costa Rica ha dado pleno cumplimiento al punto resolutivo quinto de la Sentencia (sic) y, con ello concluye el presente caso.”

Ley N°. 8837

Recurso de apelación de sentencia

- ▶ El art. 459 reguló la procedencia del recurso de apelación en forma amplia y accesible para garantizar el derecho a recurrir el fallo:
 - ▶ Debe permitir un examen integral del fallo
 - ▶ Interviene un órgano de superior jerarquía al tribunal de juicio para conocer los alegatos del impugnante.
 - ▶ Se puede alegar contra cualquier aspecto de la sentencia penal.
 - ▶ El Tribunal de oficio puede declarar los defectos absolutos y quebrantos al debido proceso que encuentre en la sentencia.

Ley N°. 8837

Recurso de apelación de sentencia

- ▶ La parte solo debe alegar su inconformidad con:
 - ▶ **La incorporación y valoración de la prueba**
 - ▶ **La determinación de los hechos**
 - ▶ **La fundamentación jurídica**
 - ▶ **La fijación de la pena**
- ▶ Se regula una amplia posibilidad de recurrir

Ley N°. 8837

Recurso de casación

- ▶ La Ley 8837 mantuvo el recurso de casación.
- ▶ Procede por motivos taxativos prescritos en la ley,
 - ▶ **Motivo por el que no constituye una instancia más dentro del proceso penal para revisar integralmente el fallo.**
- ▶ No es posible llevar a cabo una nueva discusión sobre los hechos probados.
- ▶ En la mayoría de los casos la base fáctica se consolida con la sentencia de apelación.
- ▶ **Los supuestos del recurso son:**
 - ▶ Uniformar la jurisprudencia en materia penal con el fin de garantizar los principios de igualdad y seguridad jurídica.
 - ▶ Controlar la legalidad de la sentencia penal bajo estrictos criterios de admisibilidad, básicamente graves violaciones al debido proceso que no hayan sido correctamente controladas o filtradas por el TAS.

Ley N°. 8837

Recurso de apelación

- ▶ El uniformar la jurisprudencia (art. 468 inc. a) pretende alcanzar un fin propio de un Estado democrático y de Dr:
- ▶ **Que en casos similares se resuelva de manera similar.**
 - ▶ **Busca un trato igualitario, y**
 - ▶ **Seguridad jurídica suficiente para quienes se ven involucrados en un conflicto penal :**
 - **Que quienes administran justicia resolverán mediante la interpretación y aplicación uniforme e igualitaria del ordenamiento jurídico penal.**
- ▶ Pero no es todo, veamos el inciso b)...

Ley N°. 8837

Recurso de apelación

- ▶ Según el art. 468 inciso b) procede el recurso de casación cuando la sentencia inobserve o aplique erróneamente un precepto legal sustantivo o procesal
 - ▶ Es un mecanismo extraordinario para supuestos excepcionales en la actividad propia del amplio control enalzada (TAS) haya sido:
 - ▶ Limitada
 - ▶ Incorrecta
 - ▶ Insuficiente

para apreciar y declarar lo que puede llamarse “amplias violaciones al debido proceso derivadas de la inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal sustantivo o procesal”.

Bibliografía

- ▶ Arroyo Gutiérrez, José Manuel. La reforma al régimen de impugnación de la sentencia penal en Costa Rica, 2013.
- ▶ Chirino, Alfredo. La reforma procesal para introducir el recurso de apelación en Costa Rica. Perspectivas y circunstancia de una propuesta fallida. 2013.
- ▶ Llobet Rodríguez, Javier. Derecho procesal penal costarricense. Tomos II y III, 2005.
- ▶ Convención Americana de Derechos Humanos.
- ▶ Código de Procedimientos Penales, 1973.
- ▶ Código Procesal Penal, 1996.
- ▶ Ley 8503.-
- ▶ Ley 8837.-
- ▶ Sentencias del caso Herrera Ulloa vs Costa Rica.-
- ▶ Escritos presentados por Costa Rica ante la CIDH en el caso 12.820.

Gracias!

